

Varsovia, a 8 de abril de 2018

Las profesoras y profesores del Instituto Cervantes de Varsovia una vez estudiada y analizada la propuesta presentada a nuestros representantes en la última CCL por la Dirección de RRHH para la modificación de determinadas condiciones de trabajo concernientes a nuestro colectivo, nos dirigimos a ustedes con el fin de comunicarles las observaciones que hemos hecho a la misma y pedirles que no lleguen a ningún acuerdo con el Instituto Cervantes que signifique pérdida de derechos en nuestra relación laboral. Hacerlo supondría una flagrante traición pues a través del presente escrito quedan ustedes advertidos de todos aquellos aspectos en los que hemos observado que empeorarían nuestras condiciones de trabajo de aceptar ustedes la propuesta de referencia.

Supresión de la horquilla horaria. En su propuesta el Instituto deroga la horquilla de 720 – 760 horas anuales, lo que claramente empeora lo contemplado en la Resolución 6/07/2009 de la Dirección del Instituto Cervantes. Nuestra propuesta es que se anule el cómputo horario anual y se mantenga solo el semanal. Podríamos aceptar que, del mismo modo que sucede con los profesores de enseñanzas medias y EOI, nuestra jornada laboral anual se fijara en un número máximo de días con actividad lectiva de 180, incluidos sábados o domingos destinados a la realización de los exámenes DELE o cualquier otra actividad docente encomendada por las direcciones de los centros.

Test de nivel. En la actualidad y siempre según la Resolución 6/07/2009 de la Dirección del Instituto Cervantes, el tiempo dedicado a la realización de tests de nivel es de 20 minutos. La propuesta de RRHH lo sitúa en 10 minutos. No podemos aceptar tal propuesta pues la experiencia nos dice que un test de nivel requiere más de 20 minutos por lo que nuestra propuesta es de elevar lo recogido en la normativa actual a 30 minutos.

Dispersión horaria. La propuesta de RRHH limita la dispersión horaria de nueve horas máximo entre *“el inicio de la primera hora de clase y la finalización de la última”* y excluye la posibilidad de acumular la media hora adicional por trabajar en dispersión para que el profesor pueda disfrutar de tiempo libre. Por lo tanto exigimos se llegue a acuerdo en este punto solo con una redacción como la que figura en la Resolución 6/07/2009: **“Con carácter general, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas, el tiempo entre el inicio y la finalización de la actividad laboral no será superior a 9 horas.** Aclarando que ni la dirección del centro ni la jefatura de estudios podrán imponer la dispersión, siendo el profesor quien la acepte de forma voluntaria con la opción de poder acumular los 30 minutos adicionales por cada hora trabajada en dispersión para disfrutar de días libres adicionales.

Formación. Exigimos que ustedes impongan que si se llega a acuerdo con RRHH en la modificación figure lo que marca la ley. Es decir, que el tiempo de formación se compute como tiempo de trabajo con consideración de horas lectivas tanto de clase como de no clase.

Jornada de verano y pausa diaria. Les instamos a que exijan se mantenga lo ya regulado en la Resolución 6/07/2009.

Si más, reciban un cordial saludo

Firmado

Nicolás Sánchez González

Delegado de personal del Instituto Cervantes de Varsovia.